



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro Ant., agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO	<i>774 SUSTANCIATORIO</i>
PROCESO	<i>EXTRAPROCESO</i>
DEMANDANTE	<i>ADOBE INCORPORATED</i>
DEMANDADOS	<i>CETASDI</i>
RADICADO	<i>05615 40 03 002 2019-00685 00</i>
PROCEDENCIA	<i>REPARTO</i>
ASUNTO	<i>Suspende diligencia</i>

Sería del caso proceder a reprogramar la audiencia señalada en este asunto en providencia de fecha septiembre 13 de 2019, habida cuenta que para el día 15 de abril de la corriente anualidad, no fue posible su realización, en virtud a que para esa época, los términos judiciales se encontraban suspendidos por lo dicho en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549.

No obstante, en los términos del artículo 2º del Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, no se hace posible la realización de esta clase de diligencias, como medida preventiva para no poner en riesgo a los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y a la ciudadanía en general.

Por lo anterior, con posterioridad se procederá a señalar fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial que se ha ordenado en este asunto.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ